

**Consideraciones en el trámite de  
consulta previa al proyecto de  
Decreto ley del Consell por el que se  
regulan las condiciones de  
prestación del servicio de  
arrendamiento de vehículos con  
conductor (VTC)**

Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio  
Dirección de Obras Públicas, Transporte y Movilidad

En relación con el trámite de consulta previa al proyecto de Decreto ley del Consell por el que se regulan las condiciones de prestación del servicio de arrendamiento de vehículos con conductor (VTC), abierto por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio (Dirección de Obras Públicas, Transporte y Movilidad), mediante publicación en el DOCV el 17 de enero de 2019, y

En ejercicio de la función de promoción de la competencia que tiene asignada la Comisión de Defensa de la Competencia de la Comunitat Valenciana (CDCCV), mediante la emisión de informes, dictámenes o propuestas que contribuyan a difundir la cultura de la competencia, en especial en el ámbito de la regulación, de la que proceden, en ocasiones, restricciones para el acceso y ejercicio de la actividad económica que son innecesarias, injustificadas y/o desproporcionadas.

La CDC ha acordado, en su sesión de 30 de enero de 2019, participar en la consulta pública arriba mencionada, trasladando al órgano proponente las siguientes CONSIDERACIONES:

**PRIMERA:** La CDCCV recuerda que todas las medidas que adopten las administraciones públicas autonómicas y locales relativas al servicio VTC deben respetar los principios de buena regulación (fundamentalmente, necesidad, proporcionalidad y no discriminación), de conformidad con el ordenamiento nacional y de la Unión Europea. Ello implica que las normas que se adopten han de definir claramente los objetivos de interés público que la animan y presiden, y que las restricciones a la competencia que deban incluirse para alcanzar esos objetivos sean las mínimas necesarias y no existan alternativas menos gravosas para la competencia.

**SEGUNDA:** Teniendo en cuenta que tanto el sector del taxi como el de las VTC llevan a cabo una misma actividad de transporte público discrecional de viajeros/as, la CDCCV considera que una regulación en este ámbito debe adoptar un enfoque global. Dicho enfoque regulatorio ha de tener como uno de sus ejes fundamentales el bienestar de los consumidores, concretado en la prestación de unos servicios de calidad y más eficientes en términos de precio, así como de una mayor y más variada oferta.

**TERCERA:** Cuestiones como los requisitos de acceso, las condiciones de explotación, la ratio de contingenciación, el requisito de habitualidad, u otras que se están barajando en algunas propuestas normativas, han de estudiarse cuidadosamente desde la óptica de la libre competencia, para evitar los perjuicios injustificados a las personas usuarias concretados en servicios de menor calidad y mayores precios, que se derivarían de una eventual regulación restrictiva de la actividad transporte público discrecional de viajeros/as. A efectos meramente

informativos, se indica que la CNMC acaba de publicar un informe (PRO/CNMC/003/18, aprobado el pasado 17 de enero) sobre el Real Decreto Ley 13/2018 que modifica la normativa de los VTC. En el mismo se ponen de manifiesto qué medidas regulatorias tienen difícil encaje y compatibilidad con el Derecho de la Competencia.

CUARTA: Teniendo en cuenta que las consideraciones relacionadas con la libre competencia son uno de los ejes centrales del debate normativo que se está produciendo en la actualidad en relación con este tema, la CDCCV como órgano especializado en la materia se pone a disposición de los poderes públicos para asesorarles en el desarrollo de la labor regulatoria que puedan llevar a cabo en el ejercicio de las competencias y potestades que les atribuye el Real Decreto-ley 13/2018, de 28 de septiembre.

València, 30 de enero de 2019